

AGRICULTURA

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS Y ERIAZOS DE PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN LA LIBERTAD, TACNA Y EN LIMA

DECRETO SUPREMO N° 115-85-AG./

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0042-84-DR-IV, de fecha 9 de Febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria IV - La Libertad, ha declarado en estado de abandono la extensión superficial de 8 Hás. 4,500 m². del predio rústico denominado "CAMPO LOMADA" o "LA LOMADA", ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, en aplicación de los Artículos 8° y 9° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 y en concordancia con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 150-82-AG.

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 750-85-DGRA-AR de fecha 23 de Agosto del año en curso, ha absuelto el grado confirmando la Resolución expedida en Primera Instancia Administrativa; y ha solicitado, la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, las tierras abandonadas quedan incorporadas al dominio del Estado las mismas que serán dedicadas a los fines de Reforma Agraria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° in fine del Decreto Ley acotado;

DECRETA:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 8.45 Hás. (Ocho Hectáreas Cuatro Mil Quinientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio denominado "CAMPO LOMADA" o "LA LOMADA", ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Artículo Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0812-85-AG/DGRAAR.

Lima, 09 de Diciembre de 1985

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria X Tacna, sobre reversión de terrenos eriazos al dominio del Estado, existentes en el predio "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 275-84-DR-X-T de fecha 2 de agosto de 1984, la Dirección Regional Agraria X Tacna en aplicación del artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, declaró revertidas al dominio del Estado, la extensión superficial de 3.00 hás. de terrenos eriazos existentes en el predio rústico "SIN NOMBRE" del distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna;

Que la citada Resolución Directoral ha quedado consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de setiembre de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que conforme al inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3.00 hás. (Tres Hectáreas), de terrenos eriazos existentes en el predio rústico "SIN NOMBRE" del distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Tercero. — La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.